

POLÍTICA DEL CONSEJO ESCOLAR

1.80.020-P

Política de no discriminación/contra el acoso

Portland Public Schools reconoce la diversidad y el valor de todas las personas y los grupos, así como los papeles que desempeñan en la sociedad.

El Distrito prohíbe la discriminación y el acoso por cualquier motivo protegido por la ley, incluidos, entre otros, motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género, nacionalidad u origen étnico, estado civil, edad, discapacidad física o mental, embarazo, situación familiar, situación económica, condición de veterano, percibido o real de una persona, o motivos de raza, color,

Quedan estrictamente prohibidas las represalias, la intimidación, el acoso o las amenazas contra cualquier persona que de buena fe haga una denuncia, se cree que hizo una denuncia o de otra forma participa en una investigación de discriminación o acoso, independientemente de si la queja tiene sustento. El inicio de buena fe de una queja de discriminación o acoso por parte de un estudiante no repercutirá negativamente en su colocación escolar ni entorno de aprendizaje educativo. El inicio de buena fe de una queja de discriminación o acoso por parte de un empleado no repercutirá negativamente en ninguno de los términos o condiciones del empleo ni en el entorno laboral del personal denunciante. Las denuncias falsas realizadas de mala fe se considerarán un delito grave y podrán dar lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

El Distrito investigará todas las quejas de discriminación, acoso y represalias.

Referencias legales: ORS 192.630, ORS 326.051, ORS 339.356, ORS 342.700, ORS 342.704, ORS 342.865, ORS 659.850, ORS 659A.006, ORS 659A.029, ORS 659A.030, ORS 659A.133, ORS 659A.270-.290, Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y sus enmiendas, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, la Ley de Licencia por Razones Médicas y Familiares, la Ley contra la Discriminación por Edad en el Empleo 2;(03)-E9EE